

"TIERRA Y LIBERTAD"

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico Director: Lic. Ángel Colín López

El Periódico Oficial "Tierra y Libertad" es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del	Cuernavaca, Mor., a 30 de enero de 2018	6a. época	5572
Estado de Morelos.			

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal entre los municipios del estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2018.

Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, entre los municipios del estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2018.

Al margen izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Morelos. Poder Ejecutivo. Secretaría de Hacienda.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 5, 8, 9 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La equidad en la distribución de las aportaciones y la consolidación de las instancias de coordinación entre el Gobierno Federal y Estatal han permitido mantener una estrecha colaboración entre los distintos ámbitos de Gobierno para hacer más eficiente la administración pública y, de esta forma, incrementar las aportaciones federales para los municipios de la Entidad.

En este contexto, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29de noviembre de 2017, segunda y tercera sección, en sus artículos 2, 3, fracción XVIII, y 7, así como sus Anexos 1 y 23, prevén recursos a favor del Estado en el Ramo 33 por concepto de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, que serán destinadas al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, denominado "De los Fondos de Aportaciones Federales" y el Capítulo IV de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, denominado "De las Aportaciones Federales y Estatales", respectivamente.

Cabe destacar que los nombres y claves que se utilizan en el presente Acuerdo respecto de cada uno de los municipios de la Entidad son las utilizadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y corresponden al Censo de Población y Vivienda 2010.

En este sentido, la Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 35 que los Estados deben publicar, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, previo convenio que se celebre con la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo Federal, la distribución porcentual del referido Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos. La fórmula debe ser igual a la indicada en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia aquellos Municipios con mayor grado de pobreza extrema.

La emisión del presente Acuerdo se funda también en lo previsto por los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como en lo dispuesto por los artículos primero, segundo, tercero y cuarto del Acuerdo que tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para los efectos de la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado el 14de agosto de 2017 en el Diario Oficial de la Federación; y cuarto y quinto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución calendarización para la ministración durante el 2018, Ejercicio Fiscal de los recursos Ramos correspondientes a los Generales Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el 20de diciembre de 2017 en el referido Diario Oficial de la Federación.

Finalmente, se destaca que la expedición del presente Acuerdo resulta apegada y congruente con lo dispuesto por el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado el 27 de marzo de 2013, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5080, segunda sección; instrumento que en su Eje Rector número 5 denominado "Morelos Transparente y con Democracia Participativa", contempla como líneas de acción 5.4.2.1 Generar propuestas de reformas normatividad federal para incrementar las potestades y los del Estado tributarias esquemas administración de contribuciones federales y 5.4.2.2. Sistematizar el seguimiento, análisis y generación de información de las fórmulas de distribución de participaciones У asignación de aportaciones federales.

Por lo expuesto y fundado; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

ARTICULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios del estado de Morelos, de las aportaciones federales previstas en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2018, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Acuerdo, al presente instrumento;
- II. CONEVAL, al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- III. Ejercicio fiscal 2018, al ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2018;
- IV. FAIS, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Fondo III del Ramo 33;
- V. FISE, al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades;
- VI. FISM, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal;
- VII. FISMDF, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- VIII. Presupuesto, al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, y
- IX. SEDESOL, a la Secretaría de Desarrollo Social del Ejecutivo Federal.

ARTÍCULO TERCERO. Para el estado de Morelos el total de recursos que conforman el FISMDF para el ejercicio fiscal 2018, asciende a la cantidad de \$673,428,466.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO CUARTO. Las aportaciones del **FISMDF** se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, rural de electrificación У colonias infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del FISMDF que emita la SEDESOL.

ARTÍCULO QUINTO. La fórmula para el cálculo del FISMDF se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t=\frac{x_{i,t}}{\sum_{i} x_{i,t}}}$$

$$X_{i,t=\text{ CPPE } i} \frac{PPE_{i,T}}{\sum_{i} PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_{i} \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

 $\label{eq:FishDF} \textbf{F}_{i,t} \text{= Monto del FISMDF del municipio i en el año} \ t.$

 $F_{i,2013}$ = Monto del FISM del municipio o demarcación territorial i en 2013.

 $\Delta F_{2013,i,t} = FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}, donde FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. FISM_{i,2013} corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

- z_{i,t}= La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el CONEVAL al año t.
- $e_{i,t}$ _ La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

CPPE_i= Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el CONEVAL al año t.

PPE_{i,T}= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información más reciente provista por el CONEVAL.

PPE_{i,T-1}= Población en Pobreza Extrema del Municipio o Demarcación Territorial i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el CONEVAL.

ARTÍCULO SEXTO. Metodología para determinar las fuentes de información:

Componente F_{i,2013}

Nombre

Línea Basal

Descrinción

Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013. Fuente de Información

Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5064, de fecha treinta de enero de 2013, por el que se publica el Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del dos mil trece.

Sitio Electrónico

http://periodico.morelos.gob.mx/periodicos/2013/5064.pdf

Componente Z_{i,t}

Nombre

Pobreza

Descripción

Se refiere a la participación de los municipios o demarcaciones territoriales en la pobreza extrema de la entidad respectiva, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del municipio o demarcación territorial correspondiente.

Fuente de Información

CONEVAL

Sitio Electrónico

http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" y "Carencias promedio" correspondientes al año 2015.

Componente ei,t

Nombre

Eficacia

Descripción

Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010. Si este indicador es mayor a uno, se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno, se considera que no lo ha sido.

Fuente de Información

CONEVAL

Sitio Electrónico

http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" correspondientes a los años 2010 y 2015.

Componente ΔF_{2013,t}

Nombre

Incremento FAIS

Descripción

Es el diferencial del monto total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.

Fuente de Información

Para el monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.

Para el monto 2018, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018.

Sitio Electrónico

• Para el caso del monto FISM 2013:

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf

Para el caso del monto FISMDF 2018:

 $http://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2018/docs/33/r33_rsfef.pdf$

Indicaciones

- Para el caso del monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente al FAIS Municipal del estado de Morelos.
- Para el caso del monto FISMDF 2018, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente al estado de Morelos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Para realizar el cálculo de la distribución del FISMDF entre los municipios del estado de Morelos, se siguieron los siguientes pasos:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_{i} x_{i,t}}$$

Donde:

$$x_{i,t} = CCPE_{i,T} \frac{PPE_{i,T}}{\sum_{i} PPE_{i,T}}$$

	Personas en	Carencias			
	pobreza	promedio de	$PPE_{i,T}$		
Municipio	extrema	personas en		$x_{i,t}$	$Z_{i,t}$
·	2015	pobreza extrema	$\overline{\sum_{i} PPE_{i,T}}$	-,-	-,-
	(PPE _{I,T})	2015 (CPPE _{i,T})			
Amacuzac	2,525	3.585029	0.014145	0.050711	0.014166
Atlatlahucan	2,046	3.708297	0.011462	0.042504	0.011873
Axochiapan	12,035	3.650662	0.067421	0.246130	0.068756
Ayala	9,907	3.616226	0.055500	0.200699	0.056065
Coatlán del Río	1,012	3.456026	0.005669	0.019593	0.005473
Cuautla	13,428	3.579406	0.075224	0.269259	0.075217
Cuernavaca	13,389	3.481031	0.075006	0.261098	0.072937
Emiliano Zapata	7,179	3.597557	0.040217	0.144683	0.040417
Huitzilac	1,647	3.577569	0.009227	0.033009	0.009221
Jantetelco	1,681	3.446669	0.009417	0.032457	0.009067
Jiutepec	9,891	3.479082	0.055410	0.192776	0.053851
Jojutla	4,327	3.593108	0.024240	0.087097	0.024330
Jonacatepec	2,057	3.555069	0.011523	0.040967	0.011444
Mazatepec	806	3.674433	0.004515	0.016591	0.004635
Miacatlán	6,903	3.764544	0.038671	0.145579	0.040667
Ocuituco	5,055	3.470056	0.028318	0.098266	0.027450
Puente de Ixtla	13,141	3.677337	0.073617	0.270713	0.075623
Temixco	13,411	3.579294	0.075129	0.268909	0.075119
Tepalcingo	5,213	3.520840	0.029204	0.102821	0.028723
Tepoztlán	3,455	3.619922	0.019355	0.070064	0.019572
Tetecala	753	3.474154	0.004218	0.014655	0.004094
Tetela del Volcán	4,824	3.472187	0.027024	0.093833	0.026212
Tlalnepantla	1,279	3.516841	0.007165	0.025198	0.007039
Tlaltizapán de Zapata	5,826	3.629808	0.032638	0.118468	0.033094
Tlaquiltenango	3,656	3.569784	0.020481	0.073113	0.020424
Tlayacapan	1,743	3.668516	0.009764	0.035821	0.010006
Totolapan	1,974	3.559598	0.011058	0.039364	0.010996
Xochitepec	8,438	3.638139	0.047270	0.171975	0.048041
Yautepec	7,914	3.618968	0.044335	0.160446	0.044820
Yecapixtla	6,855	3.489464	0.038402	0.134003	0.037433
Zacatepec	1,692	3.517188	0.009479	0.033338	0.009313
Zacualpan de Amilpas	1,108	3.340150	0.006207	0.020733	0.005792
Temoac	3,336	3.472669	0.018688	0.064899	0.018129
TOTAL	178,506			3.579771	

Paso 2. Cálculo del Componente ΔF_{2013t}

FISM Morelos 2013	\$413,887,171
FISMDF Morelos 2018	\$673,428,466
Diferencial F	\$259,541,295

Paso 3. Cálculo del Componente

$$e_{i,t} = \frac{PPE_{i,T-1}/PPE_{i,T}}{\sum_{i} PPE_{i,T-1}/PPE_{i,T}}$$

Municipio	Personas en	Personas en pobreza	$PPE_{i,T-1}$	
	pobreza extrema	extrema 2015 (PPE _{i,T})		$e_{i,t}$
	2010 (PPE _{i,T-1})		$PPE_{i,T}$	·
Amacuzac	2,374	2,525	0.940198	0.036366
Atlatlahucan	2,368	2,046	1.157380	0.044767
Axochiapan	5,266	12,035	0.437557	0.016924
Ayala	7,031	9,907	0.709700	0.027451
Coatlán del Río	1,428	1,012	1.411067	0.054579
Cuautla	9,801	13,428	0.729893	0.028232
Cuernavaca	7,323	13,389	0.546942	0.021155
Emiliano Zapata	4,114	7,179	0.573060	0.022166
Huitzilac	1,151	1,647	0.698846	0.027031
Jantetelco	1,471	1,681	0.875074	0.033847
Jiutepec	6,753	9,891	0.682742	0.026408
Jojutla	2,186	4,327	0.505200	0.019541
Jonacatepec	1,607	2,057	0.781235	0.030218
Mazatepec	671	806	0.832506	0.032201
Miacatlán	3,935	6,903	0.570042	0.022049
Ocuituco	2,580	5,055	0.510386	0.019741
Puente de Ixtla	11,461	13,141	0.872156	0.033734
Temixco	8,316	13,411	0.620088	0.023985
Tepalcingo	3,284	5,213	0.629964	0.024367
Tepoztlán	4,567	3,455	1.321852	0.051128
Tetecala	615	753	0.816733	0.031591
Tetela del Volcán	3,706	4,824	0.768242	0.029715
Tlalnepantla	1,094	1,279	0.855356	0.033085
Tlaltizapán de Zapata	3,677	5,826	0.631136	0.024412
Tlaquiltenango	2,909	3,656	0.795678	0.030776
Tlayacapan	1,004	1,743	0.576018	0.022280
Totolapan	1,418	1,974	0.718338	0.027785
Xochitepec	5,006	8,438	0.593269	0.022947
Yautepec	7,457	7,914	0.942254	0.036446
Yecapixtla	5,138	6,855	0.749526	0.028991
Zacatepec	1,818	1,692	1.074468	0.041560
Zacualpan de Amilpas	1,258	1,108	1.135379	0.043916
Temoac	2,640	3,336	0.791367	0.030609
TOTAL			25.853654	

Paso 4. Cálculo del monto del FISM del municipio ${\cal F}_{{\scriptscriptstyle i,t}}$

Municipio	$F_{i,2013}$	Asignación por $Z_{i,t}$ ($\Delta F_{2013,2018} * 0.8 * Z_{i,t}$)	Asignación por $e_{i,t}$ ($\Delta F_{2013,2018} * 0.2 * e_{i,t}$)	F _{i,2018}
Amacuzac	9,189,414.00	2,941,321.40	1,887,703.89	14,018,439.29
Atlatlahucan	5,506,728.00	2,465,293.27	2,323,756.44	10,295,777.71
Axochiapan	25,367,394.00	14,275,986.60	878,515.24	40,521,895.84
Ayala	23,704,768.00	11,640,888.03	1,424,916.69	36,770,572.71
Coatlán del Río	4,592,121.00	1,136,438.47	2,833,102.15	8,561,661.62
Cuautla	25,034,795.00	15,617,471.97	1,465,458.74	42,117,725.71
Cuernavaca	25,996,379.00	15,144,134.65	1,098,134.23	42,238,647.88
Emiliano Zapata	8,906,481.00	8,391,896.35	1,150,574.84	18,448,952.19
Huitzilac	4,512,904.00	1,914,564.72	1,403,124.68	7,830,593.40

Jantetelco	7,464,622.00	1,882,589.90	1,756,950.39	11,104,162.28
Jiutepec	12,356,685.00	11,181,324.61	1,370,790.50	24,908,800.11
Jojutla	6,213,110.00	5,051,793.11	1,014,326.57	12,279,229.68
Jonacatepec	7,960,707.00	2,376,132.94	1,568,541.90	11,905,381.83
Mazatepec	1,746,025.00	962,307.42	1,671,483.20	4,379,815.62
Miacatlán	9,655,120.00	8,443,813.88	1,144,514.77	19,243,448.65
Ocuituco	15,084,202.00	5,699,622.66	1,024,738.57	21,808,563.23
Puente de Ixtla	37,629,133.00	15,701,830.67	1,751,090.68	55,082,054.34
Temixco	16,405,289.00	15,597,210.86	1,244,995.71	33,247,495.57
Tepalcingo	17,164,895.00	5,963,791.66	1,264,823.60	24,393,510.27
Tepoztlán	13,258,836.00	4,063,831.18	2,653,979.10	19,976,646.28
Tetecala	2,042,203.00	850,026.53	1,639,814.33	4,532,043.87
Tetela del Volcán	26,079,156.00	5,442,504.78	1,542,455.54	33,064,116.32
Tlalnepantla	5,230,417.00	1,461,543.26	1,717,359.89	8,409,320.15
Tlaltizapán de Zapata	14,211,646.00	6,871,358.22	1,267,178.19	22,350,182.40
Tlaquiltenango	9,963,590.00	4,240,689.81	1,597,541.22	15,801,821.03
Tlayacapan	5,724,641.00	2,077,668.37	1,156,513.92	8,958,823.29
Totolapan	7,517,599.00	2,283,160.86	1,442,260.21	11,243,020.07
Xochitepec	11,343,986.00	9,974,870.07	1,191,148.37	22,510,004.45
Yautepec	19,386,228.00	9,306,130.77	1,891,832.30	30,584,191.07
Yecapixtla	15,814,713.00	7,772,390.11	1,504,877.60	25,091,980.71
Zacatepec	4,407,485.00	1,933,678.69	2,157,287.66	8,498,451.34
Zacualpan de Amilpas	5,221,933.00	1,202,525.00	2,279,583.05	8,704,041.05
Temoac	9,193,966.00	3,764,245.18	1,588,884.85	14,547,096.03
TOTAL	413,887,171	207,633,036.00	51,908,259.00	673,428,466.00

ARTÍCULO OCTAVO. La distribución municipal del FISMDF que resulta de aplicar la fórmula y metodología descrita en este Acuerdo, es la siguiente:

	Asignación del FISMDF para el ejercicio fiscal 2018.				
	(Citras en Pesos)				
CLAVE	MUNICIPIO	Asignación Porcentual	Asignación Financiera		
		(%)	(Pesos)		
	TOTAL	100.000000	673,428,466.00		
001	AMACUZAC	2.081652	14,018,439.29		
002	ATLATLAHUCAN	1.528860	10,295,777.71		
003	AXOCHIAPAN	6.017253	40,521,895.84		
004	AYALA	5.460205	36,770,572.71		
005	COATLÁN DEL RÍO	1.271354	8,561,661.62		
006	CUAUTLA	6.254224	42,117,725.71		
007	CUERNAVACA	6.272180	42,238,647.88		
800	EMILIANO ZAPATA	2.739556	18,448,952.19		
009	HUITZILAC	1.162795	7,830,593.40		
010	JANTETELCO	1.648900	11,104,162.28		
011	JIUTEPEC	3.698804	24,908,800.11		
012	JOJUTLA	1.823390	12,279,229.68		
013	JONACATEPEC	1.767876	11,905,381.83		
014	MAZATEPEC	0.650376	4,379,815.62		
015	MIACATLÁN	2.857534	19,243,448.65		
016	OCUITUCO	3.238438	21,808,563.23		
017	PUENTE DE IXTLA	8.179347	55,082,054.34		
018	TEMIXCO	4.937049	33,247,495.57		
019	TEPALCINGO	3.622287	24,393,510.27		
020	TEPOZTLÁN	2.966410	19,976,646.28		

021	TETECALA	0.672981	4,532,043.87
022	TETELA DEL VOLCÁN	4.909819	33,064,116.32
023	TLALNEPANTLA	1.248733	8,409,320.15
024	TLALTIZAPÁN DE ZAPATA	3.318865	22,350,182.40
025	TLAQUILTENANGO	2.346474	15,801,821.03
026	TLAYACAPAN	1.330330	8,958,823.29
027	TOTOLAPAN	1.669520	11,243,020.07
028	XOCHITEPEC	3.342598	22,510,004.45
029	YAUTEPEC	4.541565	30,584,191.07
030	YECAPIXTLA	3.726005	25,091,980.71
031	ZACATEPEC	1.261968	8,498,451.34
032	ZACUALPAN DE AMILPAS	1.292497	8,704,041.05
033	TEMOAC	2.160155	14,547,096.03

ARTÍCULO NOVENO. El total de recursos destinados a cada municipio incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional Municipal, que puede ser de hasta el dos por ciento de dicho total y que requiere ser convenido entre el Gobierno Federal, a través de la SEDESOL, el Gobierno del Estado y cada Municipio. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del Municipio o Demarcación Territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la referida SEDESOL.

Adicionalmente, los Municipios podrán destinar hasta el tres por ciento de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos respecto de las obras señaladas en el presente artículo para la verificación y seguimiento de las acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el Artículo Cuarto del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO. Respecto de las aportaciones del FISMDF, los Municipios deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de su respectiva página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de su respectiva página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

- IV. Proporcionar, por conducto del Gobierno Estatal a la SEDESOL, con periodicidad trimestral, a más tardar quince días posteriores a la terminación del trimestre, la información que sobre la utilización del FISMDF les sea requerida, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal;
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos del Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable de cada Municipio, y
- VI. Sujetarse a lo establecido en el artículo 7 del Presupuesto, en lo que al FISMDF se refiere.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, así como del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas. Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2018, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal; el Calendario de Ministración de los recursos a los municipios del estado de Morelos por parte de la Federación respecto del FISMDF para el ejercicio fiscal 2018, es el siguiente:

MES	DIA
Enero	31
Febrero	28
Marzo	30
Abril	30
Mayo	31
Junio	29
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	28
Octubre	31

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Una vez que la Federación efectivamente radique en la Tesorería General del Estado, los recursos a que se refiere este Acuerdo, el Gobierno del Estado de Morelos contará con un plazo de cinco días hábiles para hacer la entrega a los Municipios de sus ministraciones correspondientes, en términos de lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación a los artículos 8 y 12 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, en lo que resulta aplicable; en tanto que los Municipios entregarán el recibo correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos y tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal comprendido del 1de enero al 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDA. La metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución de los recursos que refiere este Acuerdo, están validados por la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo Federal, conforme a los cálculos del índice global de pobreza establecidos en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERA. Considerando que la distribución de los recursos a que se refiere este Acuerdo, se ha realizado con base en cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las mismas podrán modificarse en el caso de que éste último así lo determine.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 25 días del mes de enero del año 2018.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ÁNGEL COLÍN LÓPEZ
EL SECRETARIO DE HACIENDA
JORGE MICHEL LUNA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Morelos. Poder Ejecutivo. Secretaría de Hacienda.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 5, 8, 9 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 36 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 36 que el denominado Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales, por un monto porcentual, para efectos de referencia, de la recaudación federal participable, según estimación que se realice en el propio Presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal respectivo.

El inciso b), párrafo segundo, del mismo precepto legal señala que, al efecto, los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal deberán publicar en sus respectivos órganos oficiales de difusión los montos que correspondan a cada municipio por concepto del referido Fondo, así como el calendario de ministraciones correspondiente, a más tardar el treinta y uno de enero de cada año.

Ahora bien, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29de noviembre de 2017, en sus artículos 2, 3, fracción XVIII, 7, así como sus Anexos 1 y 23, se prevén recursos a favor de la Entidad en el Ramo 33 por concepto de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Los recursos de dicho Fondo son gasto programable y deben ser distribuidos entre los municipios de la Entidad en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de ellos, de acuerdo con la información estadística más reciente que, al efecto, emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (en adelante INEGI), en este caso, la correspondiente a la última Encuesta Intercensal 2015, de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las fórmulas aplicadas para la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, fueron consideradas con base en los datos publicados por el INEGI, correspondientes a la referida Encuesta Intercensal 2015, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los Municipios que conforman el estado de Morelos. Al respecto, debe destacarse que los nombres y claves utilizados para cada uno de los Municipios del Estado en el presente Acuerdo, son los utilizados por el propio INEGI.

Lo anterior atiende, además, a las hipótesis normativas previstas en los artículos 25, 36, 37, 38, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la Distribución y Calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2017, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, que fuera publicado el 21 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

Finalmente, se destaca que la expedición del presente Acuerdo resulta apegada y congruente con lo dispuesto por el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado el 27 de marzo de 2013, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5080, segunda sección; instrumento que en su Eje Rector número 5 denominado "Morelos Transparente y con Democracia Participativa", contempla como líneas de acción Generar propuestas de reformas normatividad federal para incrementar las potestades tributarias del Estado y los esquemas administración de contribuciones federales y 5.4.2.2. Sistematizar el seguimiento, análisis y generación de información de las fórmulas de distribución de participaciones У asignación de aportaciones federales.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución entre los municipios del estado de Morelos, de las aportaciones federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de ellos; así como el calendario de ministración de los recursos para el ejercicio fiscal 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Acuerdo, al presente instrumento;
- II. Ejercicio fiscal 2018, al ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2018;
- III. FORTAMUN, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal:
- IV. INEGI, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y
- V. Presupuesto, al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

ARTÍCULO TERCERO. El total de recursos que conforman el FORTAMUN en lo que corresponde al estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2018, asciende a la cantidad de \$1,167,146,832.00 (UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO CUARTO. Las aportaciones del FORTAMUN se destinarán a la satisfacción de los requerimientos de los municipios del estado de Morelos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, conforme lo prevén los artículos 37 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO QUINTO. La fórmula aplicada para la distribución del FORTAMUN considera los datos publicados por el INEGI, correspondientes a la Encuesta Intercensal 2015, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los Municipios, tal y como se especifica en la siguiente tabla:

¹Disponible en:

http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/intercensal/

No.	MUNICIPIO	Encuesta Intercensal 2015 (Población)
001	AMACUZAC	17,772
002	ATLATLAHUCAN	22,079
003	AXOCHIAPAN	35,689
004	AYALA	85,521
005	COATLÁN DEL RÍO	9,768
006	CUAUTLA	194,786
007	CUERNAVACA	366,321
800	EMILIANO ZAPATA	99,493
009	HUITZILAC	19,231
010	JANTETELCO	17,238
011	JIUTEPEC	214,137
012	JOJUTLA	57,121
013	JONACATEPEC	15,690
014	MAZATEPEC	9,967
015	MIACATLÁN	26,713
016	OCUITUCO	18,580
017	PUENTE DE IXTLA	66,435
018	TEMIXCO	116,143
033	TEMOAC	15,844
019	TEPALCINGO	27,187
020	TEPOZTLÁN	46,946
021	TETECALA	7,772
022	TETELA DEL VOLCÁN	20,698
023	TLALNEPANTLA	7,166
024	TLALTIZAPÁN DE ZAPATA	52,110
025	TLAQUILTENANGO	33,844
026	TLAYACAPAN	17,714
027	TOTOLAPAN	11,992
028	XOCHITEPEC	68,984
029	YAUTEPEC	102,690
030	YECAPIXTLA	52,651
031	ZACATEPEC	36,159
032	ZACUALPAN DE AMILPAS	9,370
TOTAL		1,903,811

ARTÍCULO SEXTO. La distribución municipal resultante de aplicar la metodología descrita en el artículo cuarto del presente Acuerdo es la siguiente:

No.	MUNICIPIO	Encuesta Intercensal 2015 (Población)	Factor	FORTAMUN 2018 (Pesos)
001	AMACUZAC	17,772	0.933	10,895,269
002	ATLATLAHUCAN	22,079	1.160	13,535,711
003	AXOCHIAPAN	35,689	1.875	21,879,432
004	AYALA	85,521	4.492	52,429,345
005	COATLÁN DEL RÍO	9,768	0.513	5,988,352
006	CUAUTLA	194,786	10.231	119,415,143
007	CUERNAVACA	366,321	19.241	224,576,071
800	EMILIANO ZAPATA	99,493	5.226	60,994,994
009	HUITZILAC	19,231	1.010	11,789,721
010	JANTETELCO	17,238	0.905	10,567,896
011	JIUTEPEC	214,137	11.248	131,278,431
012	JOJUTLA	57,121	3.000	35,018,494
013	JONACATEPEC	15,690	0.824	9,618,882
014	MAZATEPEC	9,967	0.524	6,110,350
015	MIACATLÁN	26,713	1.403	16,376,622
016	OCUITUCO	18,580	0.976	11,390,620
017	PUENTE DE IXTLA	66,435	3.490	40,728,518
018	TEMIXCO	116,143	6.101	71,202,412
033	TEMOAC	15,844	0.832	9,713,293
019	TEPALCINGO	27,187	1.428	16,667,212
020	TEPOZTLÁN	46,946	2.466	28,780,627
021	TETECALA	7,772	0.408	4,764,688
022	TETELA DEL VOLCÁN	20,698	1.087	12,689,077
023	TLALNEPANTLA	7,166	0.376	4,393,175
024	TLALTIZAPÁN DE ZAPATA	52,110	2.737	31,946,460
025	TLAQUILTENANGO	33,844	1.778	20,748,340
026	TLAYACAPAN	17,714	0.930	10,859,712
027	TOTOLAPAN	11,992	0.630	7,351,793
028	XOCHITEPEC	68,984	3.623	42,291,203
029	YAUTEPEC	102,690	5.394	62,954,940
030	YECAPIXTLA	52,651	2.766	32,278,124
031	ZACATEPEC	36,159	1.899	22,167,569
032	ZACUALPAN DE AMILPAS	9,370	0.492	5,744,355
TOTAL		1,903,811	100.000	1,167,146,832

ARTÍCULO SÉPTIMO. Respecto de las aportaciones del FORTAMUN los Municipios enlistados en la tabla a que se refiere el artículo anterior, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de su respectiva página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, así como sobre los resultados alcanzados; al menos a través de su respectiva página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- III. Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Estado, sobre el ejercicio de las aportaciones del FORTAMUN, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los quince días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal;
- IV. Publicar los informes a que se refiere el párrafo primero del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, en los órganos locales oficiales de difusión y poner a disposición del público en general, a través de sus respectivas páginas oficiales de Internet o de otros medios locales de comunicación, a más tardar a los cinco días hábiles posteriores a la fecha señalada en la fracción anterior, y
- V. Sujetarse a lo establecido en el artículo 7 del Presupuesto en lo que al ámbito del FORTAMUN se refiere.

ARTÍCULO OCTAVO. Para los efectos del artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas. distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2018, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales Participaciones a Entidades Federativas y Municipios. Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 20 de diciembre de 2017; el Calendario de Ministración de los recursos a los Municipios del estado de Morelos por parte de la Federación respecto del FORTAMUN para el ejercicio fiscal 2017, es el siguiente:

MES	DIA
Enero	31
Febrero	28
Marzo	30
Abril	30
Mayo	31
Junio	29
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	28
Octubre	31
Noviembre	30
Diciembre	14

ARTÍCULO NOVENO. Una vez que la Federación efectivamente radique en la Tesorería General del Estado los recursos del FORTAMUN, el Gobierno del estado de Morelos contará con un plazo de cinco días hábiles para hacer entrega a los Municipios de sus ministraciones correspondientes, en términos de lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con los artículos 8 y 12 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, en lo que resulta aplicable; en tanto que los municipios entregarán el recibo correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos y tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDA. Considerando que la distribución de los recursos a que se refiere este Acuerdo, se ha realizado con base en cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las mismas podrán modificarse en el caso de que éste último así lo determine.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 25 días del mes de enero del año 2018.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ÁNGEL COLÍN LÓPEZ
EL SECRETARIO DE HACIENDA
JORGE MICHEL LUNA
RÚBRICAS.



AVISO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

Se comunica al público en General que el procedimiento establecido para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", es el siguiente:

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C. D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en formato Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada sólo la firma.).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria o la exención del mismo, conforme al artículo 60, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. (No aplica para el Poder Legislativo y Judicial; así como organismos autónomos y particulares).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Casa Morelos; oficina de telégrafos o bancos autorizados.
 - El documento original y versión electrónica, se deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y versión electrónica en C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas Plaza de Armas S/N, Primer Piso (A un costado de la Oficialía de Partes de la Secretaría de Gobierno) Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

Para la publicación de documentos enviados por los distintos Ayuntamientos del Estado, deberá cumplir con los requisitos previamente establecidos, además de anexar el Acta de Cabildo de fecha Correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.

Los Ayuntamientos que soliciten publicar actos, procedimientos y resoluciones a que se refiere el artículo 11 de la Ley de la Mejora Regulatoria del Estado de Morelos, además de los requisitos ya señalados, deberán presentar el Dictamen de la Comisión, o la exención del mismo, conforme al artículo 60 de la Ley antes mencionada

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.

Teléfono: 3-29-22-00

1353 1354 Ext. De acuerdo al Artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico

Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

ART. 120

LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS (D. 2349- Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, de la Ley de Transporte del Estado de Morelos, y de la Ley Estatal de Planeación; con motivo del paquete económico 2018.

Fracc. II.-Del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

			TARIFA
II.		DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD":	
	A)	VENTA DE EJEMPLARES:	
	3.	EJEMPLAR DE LA FECHA:	\$11.00
	4.	EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO:	\$23.00
	5.	EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES:	\$30.00
	6.	EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O	
		REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL:	\$75.00
	7.	EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS:	\$189.00
	8.	PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO:	\$75.00
	9.	COLECCIÓN ANUAL:	\$1,132.00
	B)	INSERCIONES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES,	
		CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORICEN:	
	1.	DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O	
		MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES:	
		1.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$ 1,000.00 POR PLANA:	\$1.00
		1.2. POR CADA PLANA:	\$1,095.00
	2.	DE PARTICULARES:	
		2.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$1,000.00 POR PLANA:	\$4.00
		2.2. POR CADA PLANA:	\$1,095.00
	C)	SUSCRIPCIONES	
	•	SUSCRIPCIÓN ANUAL IMPRESA	\$793.00
		SUSCRIPCIÓN ANUAL ELECTRÓNICA	\$793.00
		SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL IMPRESA	\$415.00
		SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL ELECTRÓNICA	\$415.00

30 de enero de 2018 PERIÓDICO OFICIAL Página 15







MORELOS PODER EJECUTIVO